
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	

ESTUDIOS PREVIOS		
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y DIESEL LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS – HUILA.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	<p>La empresa social del Estado, es una persona jurídica de naturaleza pública que se regula por la ley 100 de 1993 y las normas que la han modificado o reglamentado y por las normas aplicables a las empresas Industriales y Comerciales del Estado.</p> <p>El Hospital, es la única entidad prestadora de servicios de salud en el municipio y debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos, garantizando el traslado de pacientes a instituciones de salud de mayor complejidad cuando su situación médica lo requiere, así como el traslado del personal y gerencia en representación de la entidad en procesos netos en relación y convocados para asistencia por parte de la E.S.E.</p> <p>Como es necesario seguir prestando el servicio público en salud para lo cual se requiere dotar de combustibles a los diferentes vehículos propiedad de la E.S.E, se hace necesario realizar el proceso contractual, para garantizar un óptimo funcionamiento al parque automotor y evitar que estos se dañen, afectando negativamente la prestación del servicio entrando afectados los usuarios, lo que podría ocasionar aumento de quejas por parte de estos.</p> <p>Conforme al nivel de complejidad de la entidad, para la debida y oportuna prestación de los servicios de salud se requiere realizar contratación con una empresa reconocida en suministro de combustible.</p> <p>Que es necesarios, el suministro de combustible tipo ACPM y Gasolina corriente, con la finalidad de garantizar no solo el funcionamiento de los vehículos pertenecientes al parque automotor, sino también para</p>

		<p>aquellos bienes que lo requieren propiedad de la E.S.E, tales como planta eléctrica, guadaña y demás que contribuya al normal funcionamiento de esta entidad hospitalaria.</p> <p>Al respecto la normatividad jurídica vigente permite la contratación de personal de apoyo a la gestión, como apoyo para el desarrollo y cabal cumplimiento de la función social de la institución hospitalaria.</p> <p>Teniendo en cuenta que el suministro de combustible tipo ACPM para los vehículos propiedad de la E.S.E, y en especial los tipos ambulancias debe garantizarse sin interrupción las 24 horas del día los 7 días de la semana, la presente necesidad debe satisfacerse mediante proceso de contratación desde el primer día del mes de septiembre.</p>
	Conveniencia	<p>Es responsabilidad del hospital transportar a los pacientes no ambulatorios o con padecimientos médicos tanto agudos como crónicos que requieren monitoreo médico en un centro de mayor complejidad II, III o IV nivel de atención y que para llevar a cabo este servicio, el parque automotor adscrito a la institución en este caso las ambulancias deben contar con el suministro de combustible necesario para prestación del servicio.</p> <p>Como es obligación el hospital debe hacer lo necesario para tener a disposición de la administración gerencial, los medios necesarios para cumplir con las diferentes actividades de trabajo extramural y evitarse costos mayores de orden económico y social, lo cual permitirá intervenir oportunamente con el fin de modificar las causas de morbilidad y mortalidad que interviene el estado de salud de la comunidad.</p> <p>Así mismo la entidad debe garantizar el suministro de combustible para aquellos bienes que para su funcionamiento lo requieran tales como planta eléctrica, guadaña y los vehículos pertenecientes al parque automotor propiedad de la E.S.E.</p>
	Relación costo beneficio	<p>Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como</p>

		<p>instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y de complejidad primera, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.</p>
	<p>Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.</p>	<p>Art. 48, 49 C.N. Ley 80 de 1993 y Ley 100 de 1993: De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).</p> <p>Decreto 1510 del 2013: CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART:20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.</p> <p>Contratación directa: Ley 1150 de 2007: "TITULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)".</p> <p>Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capítulo IV, Art.18 y Resolución No. 072 del 1 de agosto de 2014: Art 15 Modalidades y mecanismos de selección: Art15.2 Contratación Directa: "(...) contratación directa: (...)Por la cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor se igual o inferior a 200</p>

		<p><i>SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, Por su naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta: (...) d) para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan en comendarse a determinados artistas o expertos. e) cuando se trate de trabajos o servicios que solo determinada persona natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que solo determinado proveedor pueda suministrar (...)."</i></p>																		
<p>2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad</p>	<p>Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.</p>	<p>Teniendo en cuenta el uso diario del parque automotor de propiedad de la entidad para la continua función del servicio que se requiere contratar el servicio continuo sin interrupción del suministro de combustible gasolina corriente o regular, y A.C.P.M. con una empresa que cuente como mínimo con sistema de control para el suministro de combustible.</p> <p>De igual manera deberá contar con las condiciones básicas y técnicas tales como el personal e infraestructura propia del servicio para la atención al parque automotor propiedad de la E.S.E, que requiera el funcionamiento previa autorización.</p> <p>El contratante pondrá a disposición de los recursos necesarios que cumplan con los requisitos del Sistema de Garantía a la Calidad.</p>																		
	<p>Clasificador de bienes y servicios:</p>	<p>Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del <i>sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC</i>, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Grupos</th> <th>Código De Segmento</th> <th>Código Familias</th> <th>Código Clases</th> <th>Código De Productos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descripción</td> <td>[F]</td> <td>78000000</td> <td>78180000</td> <td>78181700</td> <td>78181701</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td> <td>Servicios</td> <td>Servicios de transporte, almacenaj</td> <td>Servicios de mantenimiento o reparaciones</td> <td>Servicios de soporte de llenado de combustible de</td> <td>Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos.</td> </tr> </tbody> </table>		Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos	Descripción	[F]	78000000	78180000	78181700	78181701	Nombre	Servicios	Servicios de transporte, almacenaj	Servicios de mantenimiento o reparaciones	Servicios de soporte de llenado de combustible de	Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos.
	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos															
Descripción	[F]	78000000	78180000	78181700	78181701															
Nombre	Servicios	Servicios de transporte, almacenaj	Servicios de mantenimiento o reparaciones	Servicios de soporte de llenado de combustible de	Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos.															



		e y correo	de transportes	vehículos y almacenamiento de vehículos.
	Equipos especiales	Se requiere de personas con las adecuaciones habilitadas y autorizadas con equipos básicos para el suministro y tanqueo de los vehículos propiedad de la E.S.E.		
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de suministro, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad contratista, quien deberá desarrollar actividades de suministro de combustible para los vehículos y moto, planta eléctrica, guadaña y demás bienes que por su funcionamiento que lo requieran, los cuales son propiedad de la entidad.		
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 28 de febrero de 2023.		
	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	EL CONTRATISTA, prestara el servicio de tanqueo desde su domicilio contractual, suministrando todo lo requerido de manera perentoria y oportuna.		
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.		
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice que se fijen no podrán ser superiores a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.		
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato		
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica		
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica		

	Como conclusión del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000) INCLUIDO IVA, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.																																																																																																																
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.																																																																																																																
	Desde el punto de vista del contratista.	<p>Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:</p> <p>Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo</p> <table border="1" data-bbox="820 793 1323 1081"> <thead> <tr> <th>Probabilidad</th> <th>Categoría</th> <th>Valoración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Raro (puede ocurrir excepcionalmente)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Probable (probablemente va a ocurrir)</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>(3)</p> <p>Tabla 3 - Impacto de Riesgo</p> <table border="1" data-bbox="771 1186 1404 1470"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Categoría</th> <th rowspan="2">Valoración</th> <th colspan="5">Impacto</th> </tr> <tr> <th>Impacto Mínimo</th> <th>Impacto Medio</th> <th>Impacto Alto</th> <th>Impacto Muy Alto</th> <th>Impacto Catastrófico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cat. Contratación</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cat. Monitoreo</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cat. Ejecución</td> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cat. Cierre</td> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cat. Evaluación</td> <td>5</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 4 - Valoración del Riesgo</p> <table border="1" data-bbox="771 1501 1404 1795"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Categoría</th> <th rowspan="2">Valoración</th> <th colspan="5">Impacto</th> </tr> <tr> <th>Impacto Mínimo</th> <th>Impacto Medio</th> <th>Impacto Alto</th> <th>Impacto Muy Alto</th> <th>Impacto Catastrófico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>5</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad	Categoría	Valoración		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		Probable (probablemente va a ocurrir)	4		Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Categoría	Valoración	Impacto					Impacto Mínimo	Impacto Medio	Impacto Alto	Impacto Muy Alto	Impacto Catastrófico	Cat. Contratación	1						Cat. Monitoreo	2						Cat. Ejecución	3						Cat. Cierre	4						Cat. Evaluación	5						Categoría	Valoración	Impacto					Impacto Mínimo	Impacto Medio	Impacto Alto	Impacto Muy Alto	Impacto Catastrófico	1	1						2	2						3	3						4	4						5	5					
Probabilidad	Categoría	Valoración																																																																																																																
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1																																																																																																																
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2																																																																																																																
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3																																																																																																																
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4																																																																																																																
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5																																																																																																																
Categoría	Valoración	Impacto																																																																																																																
		Impacto Mínimo	Impacto Medio	Impacto Alto	Impacto Muy Alto	Impacto Catastrófico																																																																																																												
Cat. Contratación	1																																																																																																																	
Cat. Monitoreo	2																																																																																																																	
Cat. Ejecución	3																																																																																																																	
Cat. Cierre	4																																																																																																																	
Cat. Evaluación	5																																																																																																																	
Categoría	Valoración	Impacto																																																																																																																
		Impacto Mínimo	Impacto Medio	Impacto Alto	Impacto Muy Alto	Impacto Catastrófico																																																																																																												
1	1																																																																																																																	
2	2																																																																																																																	
3	3																																																																																																																	
4	4																																																																																																																	
5	5																																																																																																																	



Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL					
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	

	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	

					ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	<p>Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el término de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.</p>			
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.			
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las necesidades que se presentan para la funcionalidad del parque automotor y por ende la movilidad y traslados que la entidad deba incurrir en y fuera del Municipio, así como aquellos bienes que para su funcionamiento lo requieran tales como planta eléctrica, guadaña propiedad de esta entidad hospitalaria.			
	Se concluye la necesidad de la	Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus			

	ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 9 de 9

	contratación.	obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de suministro, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior, se firma a los dos (02) días del mes de enero del año 2023.


RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
 C.C. No. 26.421.084 expedida en Neiva (H)
 Rep. E.S.E. Hospital San José.